



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
LIMITADA

TD/B/COM.1/EM.13/L.1  
9 de noviembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión del Comercio de Bienes y Servicios  
y de los Productos Básicos  
Reunión de Expertos en sistemas y experiencias  
nacionales de protección de los conocimientos,  
innovaciones y prácticas tradicionales  
Ginebra, 30 de octubre a 1º de noviembre de 2000  
Tema 4 del programa

**SISTEMAS Y EXPERIENCIAS NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS  
CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES**

Resultados de la Reunión de Expertos

1. La Reunión de Expertos en sistemas y experiencias nacionales de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales se celebró en Ginebra del 30 de octubre al 1º de noviembre de 2000. A continuación se exponen los resultados de la Reunión. De conformidad con la decisión adoptada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 24ª reunión, la secretaría distribuirá esos resultados a los Estados miembros, solicitándoles que formulen observaciones normativas sobre las recomendaciones de los expertos. Al preparar la documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos, que se celebrará del 26 de febrero al 2 de marzo de 2001, la secretaría tendrá en cuenta las respuestas de los Estados miembros.

2. Los distintos expertos expresaron sus opiniones y opciones en materia de políticas para que los gobiernos las tomaran en consideración al tratar de proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (CT). En el texto que figura a continuación se refleja la diversidad de las opiniones expresadas y se resumen las conclusiones y recomendaciones de los expertos.

#### A. Función de los conocimientos tradicionales

3. Muchos expertos pusieron de relieve la función que desempeñaban los CT en varios sectores económicos. Se indicó que los CT tenían un valor intrínseco que rebasaba su valor económico para abarcar también las esferas cultural, lingüística, espiritual, ecológica y otros campos. La pérdida de diversidad cultural y de biodiversidad, sobre todo los idiomas hablados por las comunidades indígenas y locales (CIL), y sus usos prácticos de la biodiversidad, es un factor que contribuye a la pérdida de los CT. Éstos quedarán protegidos si se preservan y defienden la diversidad cultural y los sistemas locales de autogestión. Esa protección requiere toda una serie de medidas, que pueden incluir, pero sin que ello constituya limitación alguna, el recurso a los derechos de propiedad intelectual (DPI) y la prestación de apoyo a las sociedades que son los custodios y promotores de esos sistemas de conocimientos.

4. Los objetivos más importantes de la reglamentación del acceso a los CT son los siguientes: generar ingresos para las CIL, fomentar la capacidad para realizar actividades que den lugar a valor agregado y desarrollarlas en estas comunidades, y respetar y preservar la diversidad cultural. Las nuevas tecnologías aumentan el valor económico de la biodiversidad, ampliando el potencial de comercialización de cualquier elemento dado. Un aspecto negativo es que esas tecnologías también hacen más fácil una apropiación indebida de los CT.

5. Los CT pueden contribuir a incrementar la eficiencia, porque son eficaces en función de los costos y utilizan una tecnología apropiada; la eficacia, porque son administrados a nivel local y favorecen a los sectores pobres de la población, y la sostenibilidad porque permiten la adaptación y el aprendizaje mutuos y potencian la capacidad de acción de las comunidades locales.

6. Se indicó que debía promoverse un enfoque jurídico pluralístico de la protección de los CT, en el que se tuvieran en cuenta los intereses de las CIL. Debería haber un intercambio de

experiencias nacionales entre los países que hayan hecho progresos en cuanto a respetar el derecho consuetudinario en la legislación nacional.

7. Debería desarrollarse una acción a un nivel más cercano a las propias comunidades, y su territorio y estructura deberían tomarse como fundamento para tal acción, lo cual exigiría encontrar modelos más humanos y de alcance más amplio, centrados especialmente en la mujer como la principal transmisora y preservadora de los CT y la biodiversidad, y la clave de la seguridad alimentaria de la familia, así como en la infancia, con miras a respaldar la transmisión de esos conocimientos de una generación a otra.

8. Los enfoques de la protección y utilización de los CT parecen ser distintos en América Latina, Asia y África. Ello exige desarrollar actividades de fomento de la capacidad y entablar diálogos normativos a nivel regional.

#### B. Función de los conocimientos tradicionales en distintos sectores

##### Medicina tradicional

9. Una gran parte de la población de los países en desarrollo dependen de la medicina y el tratamiento tradicionales para poder sobrevivir. En las naciones desarrolladas se ha despertado nuevamente el interés por los métodos de tratamiento alternativos, inclusive la medicina tradicional.

10. Deberían estudiarse detenidamente las posibilidades de interacción entre la medicina tradicional y la moderna, y es preciso realizar más investigaciones sobre la utilización eficaz de la medicina tradicional, en particular en las universidades, las policlínicas y los hospitales. La medicina y el tratamiento tradicionales brindan con frecuencia muchas oportunidades que aún no se han estudiado.

11. Se señaló la importancia que revestía una protección adecuada de la medicina tradicional. La atención médica tradicional debe estar al alcance de los sectores pobres de la población, y ninguna forma de protección de los derechos de propiedad intelectual debe obstaculizar las prácticas consuetudinarias cuando se administran medicamentos tradicionales o se proporciona atención tradicional de la salud. El apartado a) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio permite a

los países excluir de la patentabilidad los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales. También se consideró necesario proporcionar una protección adecuada a los CT a fin de evitar toda apropiación indebida y garantizar una distribución equitativa de los beneficios, preferiblemente sobre la base de un sistema internacional de reconocimiento de esos conocimientos.

#### Agricultura tradicional

12. La agricultura tradicional desempeña un importante papel en la seguridad alimentaria, la ordenación de los recursos y la preservación y defensa del medio ambiente y la biodiversidad.

13. Las comunidades tradicionales tienen que velar por que sus sistemas de innovación sean apoyados y recompensados y no queden al margen de los programas de investigación de las empresas y países importantes. Los servicios de extensión agraria y la dirección de la investigación y desarrollo en los países en desarrollo deberían tener presentes los CT, y otras políticas sociales y económicas deberían respaldar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y permitir que florezcan, como requisito necesario para que sean significativos, otros aspectos de la protección, mediante los DPI o los sistemas sui generis existentes.

#### Artesanía y folclore

14. La importancia de la artesanía tradicional y el folclore reside no sólo en sus funciones económicas y estéticas, sino también en el hecho de que suelen utilizar materiales provenientes de fuentes de recursos renovables y son más favorables al medio ambiente.

15. Los expertos insistieron en la necesidad de aumentar la toma de conciencia por los creadores de cultura popular tradicional de sus derechos en el campo de la propiedad intelectual; de apoyar el establecimiento de archivos de esa cultura y de colecciones y bases de datos folclóricas; de alentar los esfuerzos para proteger estas colecciones y bases de datos contra toda apropiación indebida, y de estimular a las instituciones docentes para que introduzcan clases de cultura popular tradicional.

C. Sistemas de protección de los conocimientos tradicionales

16. El derecho consuetudinario, los DPI, los conceptos de derecho común, los acuerdos jurídicos o disposiciones contractuales y los sistemas sui generis son importantes para el comercio de bienes relacionados con los CT y para el desarrollo impulsado por estos conocimientos. La primera medida requerida es definir claramente la cuestión a fin de determinar en qué grado el empleo o la adaptación de los regímenes reguladores o los instrumentos jurídicos ya existentes permitirán atender las necesidades. La labor desarrollada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Comité Intergubernamental establecido anteriormente este año contribuirá a ese proceso. Habría que fortalecer y reconocer los sistemas de derecho consuetudinario.

17. Parece preferible tener un sistema de protección de los CT que sea compatible con otras formas de DPI. Las medidas relacionadas con estos derechos pueden proteger la biodiversidad y los conocimientos tradicionales conexos. No obstante, en algunos casos, los derechos de propiedad intelectual pueden no ser eficaces en lo concerniente a proteger los CT. Se formularon varias propuestas para vincular los DPI y los CT, como, por ejemplo, mediante certificados de origen o cláusulas de revelación de información en las solicitudes de patentes y, como en la Decisión Andina 406, vinculando la aprobación de las patentes basadas en conocimientos tradicionales con la presentación de un contrato de concesión de licencia.

18. También se proporcionó información y se expresaron opiniones en el sentido de que los DPI eran un concepto amplio y dinámico que no se limitaba a las categorías conocidas y existentes de ellos. Como ha sucedido anteriormente, el sistema puede evolucionar a fin de poder atender nuevas necesidades, inclusive varias de las indicadas por los poseedores de CT.

19. La conciliación de los derechos colectivos aplicables a los CT con el régimen de los DPI para diseñar un sistema de acceso a los beneficios derivados de los recursos genéticos o bioquímicos, y de distribución de ellos, es una ingente tarea y, al mismo tiempo, la vía que promete producir mejores resultados. Es preciso estudiar la posibilidad de un marco internacional en relación con los derechos colectivos dentro del ámbito de los DPI, que incluya posiblemente a la OMPI, a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). A este respecto es importante tener en cuenta que los pueblos

indígenas existen en un "universo" distinto del correspondiente a los derechos de propiedad intelectual.

20. Los poseedores de CT y otros participantes expresaron la opinión de que el actual sistema de DPI no es idóneo para el reconocimiento y la protección de los sistemas de CT a causa del conflicto inherente entre uno y otros. Según esta opinión, debería prohibirse la patentabilidad de las formas vitales porque ataca los valores y los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales. Deberían eliminarse los modos de biopiratería, es decir, expropiación de los recursos de los países pobres por las empresas farmacéuticas multinacionales de los países ricos, y la OMPI y otras organizaciones competentes deberían colaborar en el logro de este objetivo.

21. La protección de la biodiversidad depende de la protección de los CT ligados a ésta. Varios países han adquirido una experiencia interesante con medidas legislativas y en materia de DPI y otros derechos, como, por ejemplo, la Comunidad Andina, el Brasil, Costa Rica, Filipinas, la India, Nigeria, Panamá y Tailandia. La creación de marcos jurídicos para la protección de los CT plantea problemas prácticos. Algunos países tienen una reglamentación sobre los DPI que exige que se revele la fuente de información.

22. Los poseedores de CT expresaron preocupación por el hecho de que un tipo de sistema de DPI, es decir, las patentes, se está generalizando y es objeto de prioridad con exclusión de los demás, incluidos los sistemas consuetudinarios de contraparte. También se expresó inquietud por el hecho de que el sistema de patentes podría dar también lugar a una apropiación indebida de CT.

23. Hay asimismo medidas normativas e instrumentos no jurídicos que pueden brindar cierto grado de protección. Éstos podrían incluir códigos de conducta para los investigadores y las entidades comerciales o iniciativas a nivel de base, como las bases de datos controladas por la comunidad.

24. Los derechos de los poseedores de CT podrían reconocerse de diversas maneras: pagos iniciales importantes, derechos de patente, honorarios por servicios esenciales, participación de los investigadores y las comunidades locales en las actividades de investigación y desarrollo, pagos escalonados, etc. También pueden ser muy diversos los procedimientos conexos, como, por ejemplo, los certificados de origen, las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de

autor, las indicaciones geográficas, los contratos, los permisos, las licencias de conocimientos especializados, acuerdos de transferencia de material (para la recolección ex situ), y la confidencialidad del registro público. Se podría estudiar el posible desempeño de una función por parte de la Sociedad de Biorrecolección Mundial en lo concerniente a la vigilancia del acceso a los CT.

#### D. Sistemas *sui generis* de protección de los CT

25. Se examinaron varios elementos constitutivos de un sistema sui generis para proteger los CT, y del debate surgieron varios elementos comunes, que se incluyen en las recomendaciones para la adopción de medidas a nivel nacional (párr. 34). Se expresó la opinión de que la protección de los CT debía influir en las políticas nacionales en sectores tales como la agricultura, la silvicultura y las inversiones. Muchos países han logrado progresos en lo tocante a la legislación sui generis para la protección de los CT. Estos sistemas deberían desarrollarse en estrecha consulta con los poseedores de CT y deberían incluir el consentimiento fundamentado previo de las comunidades locales e indígenas como elemento intrínseco de sus marcos legislativos. También se han elaborado varias leyes modelo, inclusive las de la Organización de la Unidad Africana y la Organización pro Tercer Mundo.

26. Los sistemas sui generis nacionales no serían de por sí suficientes para la protección de los CT. Por ejemplo, la exclusión de la patentibilidad de los productos basados en CT en un país no impediría que otros países concedieran patentes. Se señaló pues la necesidad de un mecanismo internacional para la protección de los conocimientos tradicionales. En este contexto, podrían elaborarse normas mínimas para un sistema sui generis internacional encaminado a lograr esa protección.

#### E. Aprovechamiento de los conocimientos tradicionales para el comercio y el desarrollo

27. El enfoque de arriba hacia abajo seguido en las políticas de desarrollo ha estado dominado por la idea de que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales proporcionen a las comunidades indígenas y locales lo que a éstas les falta, como, por ejemplo, financiación, capacitación y empleo. Los CT son una esfera en la que es necesario promover un enfoque del

desarrollo de abajo hacia arriba, aprovechando los recursos y los puntos fuertes de esas comunidades, así como su experiencia y su creatividad.

28. Es necesario estudiar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para transmitir los CT, como, por ejemplo, a través de los mercados virtuales, centros comunitarios de medios audiovisuales múltiples y las actividades de enseñanza de carácter específicamente cultural. El principal papel de los asociados en el sector del desarrollo es potenciar la capacidad de las comunidades para utilizar los conocimientos mundiales y locales. Sin embargo, esa potenciación tan sólo no es suficiente, ya que debe ir acompañada por la prestación de asistencia para fomentar un aumento de la capacidad. Los expertos identificaron varias esferas en las que deben centrarse las actividades de fomento de la capacidad: consolidación institucional de las comunidades indígenas y locales; promoción del intercambio intercultural de experiencia; facilitación del diálogo en materia de políticas; mayor toma de conciencia de la importancia de los CT y de la evaluación del impacto cultural; documentación de los conocimientos tradicionales; conversión de los CT en productos y servicios económicamente viables, y comercialización de los productos y servicios basados en los CT.

29. Aunque la comercialización de estos productos y servicios es un gran incentivo para que las comunidades retengan la base de CT, es preciso actuar con sumo cuidado para garantizar que no se explote excesivamente o se destruya en forma permanente la base de recursos de las comunidades indígenas y locales. Para que la comercialización de los CT sea sostenible es menester adoptar cierto número de medidas a varios niveles: la conservación (in situ); toma de conciencia de la importancia del aprovechamiento sostenible de los recursos; vigilancia y seguimiento de la utilización de los recursos; reforma de la política relativa a la adquisición de CT con el consentimiento y la participación de las comunidades locales; capacitación en materia de una recolección sostenible, y prestación de asistencia para la elaboración sencilla, de primero y segundo grado, de los productos basados en los CT a fin de lograr una agregación de valor. El actual régimen de DPI no comporta una igualdad de oportunidades jurídicas para las comunidades indígenas y locales. Por consiguiente es tanto o más importante evaluar los riesgos de una explotación excesiva y la pérdida consiguiente de CT ligada a su comercialización.

30. Los poseedores de CT señalaron que se hacía demasiado hincapié en la comercialización de estos conocimientos, y no en su conservación y ulterior desarrollo. Era necesario proteger los valores subyacentes de los CT.

31. La designación concreta de las comunidades locales como beneficiarios puede desencadenar conflictos entre aquéllas que tienen bases de recursos o CT superpuestos. Merece especial atención la idea de crear un fondo de conocimientos comunitarios que recibiría los beneficios derivados de la comercialización de productos basados en los CT. Sin embargo, habría que mantener al mínimo los gastos generales que comportara un fondo de esa naturaleza.

32. La distribución de los beneficios derivados de la utilización comercial de los CT entre las comunidades indígenas y locales debería ser proporcional al volumen del comercio de productos y servicios basados en esos conocimientos.

#### F. Recomendaciones en el plano nacional

33. Sigue siendo necesario lograr una mayor toma de conciencia del papel y el valor de los CT entre las comunidades indígenas y locales, los responsables de las políticas y otras partes directamente interesadas. Los miembros de esas comunidades, en particular las mujeres, deberían participar plenamente en la elaboración de las políticas encaminadas a proteger los CT.

34. Además de emplear instrumentos modernos idóneos en relación con los DPI en los casos apropiados, podría ser útil un sistema sui generis nacional para proteger los siguientes elementos comunes: derechos colectivos sobre los CT; registros de conocimientos; sistemas precisos de acceso a esos derechos y de distribución de los beneficios; aclaración de los derechos sobre los recursos de tierras, como parte de la posesión de derechos sobre los CT; participación y consultas de amplio alcance, y provisión de incentivos apropiados a las investigaciones. Además, la protección de los CT tiene que reflejarse en otros sectores a nivel nacional, como la agricultura, la silvicultura, las inversiones y las finanzas.

35. Es necesario ejecutar programas de capacitación y de consultas entre las comunidades indígenas y locales, sobre todo acerca de la aplicación del derecho consuetudinario.

36. Los representantes nacionales deberían tratar de que los resultados de la Reunión de Expertos se tradujeran a los idiomas nacionales o locales y se distribuyeran a esas comunidades.

### G. Recomendaciones en el plano multilateral

37. Varias instituciones están ejecutando programas relativos a los CT. Debería haber una coordinación y cooperación constantes entre las organizaciones intergubernamentales interesadas. Se podría crear un grupo de trabajo, de carácter imparcial, para que coordinara esos esfuerzos. La protección de los CT debería examinarse en la OMC, y en otros foros.

38. La diversidad regional que reflejó el debate exige la utilización de un enfoque regional al estudiar las posibilidades para proteger los CT y comercializar los productos basados en éstos.

39. Los grupos indígenas presentes en la Reunión pidieron que se estableciera un Grupo de Trabajo de los pueblos indígenas para proteger los CT de las comunidades indígenas y locales. También se señaló que no debería haber duplicación alguna de la labor y los procesos ya en marcha en otros foros internacionales, inclusive el CDB y el Consejo Económico y Social.

40. Los sistemas sui generis nacionales no serán de por sí suficientes para proteger debidamente los CT. Así pues, es preciso estudiar la creación de un mecanismo internacional que examine los estándares mínimos de un sistema sui generis internacional para la protección de los CT. Cualesquiera deliberaciones internacionales deberían tener en cuenta la experiencia práctica adquirida en los planos nacional y regional acerca de las cuestiones relacionadas con los CT. Las CIL deberían participar en la creación de un marco internacional para los derechos colectivos. Un aspecto esencial de esas actividades es orientar concretamente las actividades de fomento de la capacidad en favor de la mujer, en cuanto poseedora y depositaria primordial de conocimientos tradicionales.

### H. Recomendaciones a la UNCTAD

41. La UNCTAD, en el contexto del mandato enunciado en el Plan de Acción de Bangkok (TD/386), con sujeción a los recursos disponibles y en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, así como evitando toda superposición con sus actividades, debería:

- organizar seminarios y talleres a nivel nacional y regional y alentar la participación de las comunidades indígenas y locales en ellos;

- contribuir a los procesos actualmente en curso en la OMPI, la OMC, el CDB, la Convención de Lucha contra la Desertificación y otras organizaciones;
- promover la formulación y aplicación de amplias estrategias nacionales encaminadas a aprovechar los CT para fines de comercio y desarrollo;
- reforzar los programas de fomento de la capacidad relativos a los CT, incluso en el marco de la Iniciativa BIOTRADE, el Grupo de Trabajo PNUMA/UNCTAD para el Mejoramiento de la Capacidad en materia de Comercio, Medio Ambiente y Desarrollo y los proyectos del PNUD y la UNCTAD ya en curso o previstos;
- perfeccionar aún más el módulo de capacitación relativo a los conocimientos tradicionales, el comercio y el desarrollo;
- ayudar a los países en desarrollo interesados a estudiar sistemas sui generis para proteger los CT, inclusive los posibles aspectos multilaterales de tales sistemas;
- examinar las dificultades prácticas con que se tropieza para elaborar y aplicar marcos jurídicos eficaces de protección de los CT;
- prestar asistencia para la creación de base de datos sobre los CT a nivel nacional e internacional a fin de difundir información y garantizar la coherencia entre las distintas organizaciones involucradas;
- publicar, inclusive en la Internet, los documentos presentados a esta reunión y distribuir la monografía entre los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales que representen comunidades indígenas y locales.

-----